

Escritura para doña Francisca pisador

Conocida cosa sea a todos quantos esta publica escritura de y pteca vieren co-
 mo yo diego pisador hijo de alonso pisador defunto que es en gloria contador que fue
 del ylustre señor conde de monte Rey vecino de la çibdad de salamanca digo que
 por quanto entre mi e doña Francisca pisador mi hermana biuda vecina de la çibdad
 de uila ruius fecha e firmamos una escritura de consierto e concordia sobre Reason
 de los pleytos que entre mi y ella avia asi en la dicha çibdad de salamanca como
 en la Real çonçillera de valledolid sobre los bienes e hacienda que ella me
 pedia de los bienes y legitimas de nuestros padres e nos concertamos que se desistie-
 se de los dichos pleytos o los diete por ningunos e Renunciase en mi todo el dere-
 cho e abçion que tenia e le pertenecia a los dichos bienes e que yo le diese treçien-
 tos ducados pagados a ciertos plazos e ducientos Reales luego e le ypotecase unas
 casas seguras que todo mas largamente se contiene en la escritura de concordia
 e consierto sobre (sic) ello paso oy dia de la fecha desta carta ante el presente scri-
 vano a la qual me Refiero e porde los la dicha doña Francisca pisador mi herma-
 na que presente otros seays mas çierta e segura que los dire e pagare los dichos
 treçientos ducados pagados para el dia de pasqua de flores primera del año de se-
 senta e seys los çien ducados e para el dia de nuestra señora de setiembre siguiente
 de dicho año otros çien ducados e para el dia de navidad siguiente fin del dicho
 año de mill e quinientos e sesenta e seys años comienzo de ochenta e siete otros
 çien ducados de mas de la obligacion general que de mi persona e bienes tengo
 fecha e ypoteca de casas tengo fecha en la dicha escritura agora anediendo fuerza
 a fuerza e obligacion a obligaciones me obligo por mi persona e bienes muebles e
 Rayces aridos e por aver de tener guardar e cumplir e pagar todo lo en la dicha escri-
 tura contenido e vos ypoteco para mas seguridad de todo e paga de todo lo sobredicho
 de mas de la dicha obligacion e ypoteca en la dicha escritura contenido toda
 la parte que yo he e tengo en las azoñas de perosillo que son en el Rio de torres de
 la dicha çibdad e eramos a la casa de la carne que Renta al presente sesenta fe-
 negas de avina la qual dicha parte de la dicha azoña con la Renta dello vos ypoteco
 para seguridad e paga de todo lo sobredicho tacita y çõprehenente con condicion
 que la ypoteca especial no derogue a la general ni la general a la especial sino

que de antes o de qualquier dellas vos podays ayudar e aprovechar e vos esten
y protegidas para seguridad e pago de toda la Sobredicha e quiero que no la pueda
vender ni dar ni donar ni trocar ni cambiar esta que seays pagada enteramente
pagada de los dichos trezientos ducados e si la diere o donare o trocar e cambiare
que vaya con la dicha carga e yproteccion...

que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad a veinte e ocho dias del mes de
dubre año del reyno de mill e quinientos e sesenta e cinco años testigos que fueron
presentes a lo que dicho es el licenciado Rada e el licenciado bellota e antonio
de alfarro estudiante vecinos de la dicha cibdad e el dicho diego pisador lo firmo
de su nombre en este Rrepistto e yo el dicho scrivano doy fee que lo conosco: diego
pisador = puso ante mi pedro calderon.

Pedro Calderon, 1567-67, fols. 3r.-4vº.- Archivo Histórico de Salamanca, n.º

